

# DESAFÍOS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS

FERNANDO MARTÍNEZ MERCADO  
VALPARAÍSO, 2023

- **Obligaciones del Estado de Chile (respetar y garantizar):**
  - Tratados y otras fuentes de DIDH
  - Normativa interna
- **Proveer información sobre:**
  - Función policial y derecho de reunión
  - Función policial y uso de la fuerza
  - Función policial y custodia de personas (obligación de garante)
- **Metodología (fuentes primarias y secundarias):**
  - Observación no participante y estructurada
  - Denuncias, conocimiento de oficio
  - Estadísticas, doctrina, jurisprudencia, etc.

## ¿Qué observa el INDH?

- ✓ **Información:** causas, forma y registro de la actuación policial
- ✓ **Constatación de lesiones**
- ✓ **Segregación:** sexo y edad (menores de 18 - adultas/os; hombres – mujeres;)
- ✓ **Integridad física y psíquica:** amenazas, tortura/tratos crueles, desnudamientos y violencia connotación sexual:
  - ✓ momento de la detención
  - ✓ trayecto
  - ✓ lugar de detención

## Acceso a recintos y vehículos policiales

- Contraloría: “Es procedente que el INDH comisione a los personeros a que ingresen a cualquier lugar espacialmente limitado, que se encuentre a cargo de funcionarios públicos, en que pueda configurarse una privación de libertad, con la finalidad de obtener antecedentes necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de este organismo”.



# Resultado de Observaciones

- **Acciones administrativas y/o judiciales**
- Informes públicos:
  - Informe Anual de Derechos Humanos
  - Informe sobre Función Policial y Orden Público
- **[www.indh.cl](http://www.indh.cl)**



# Informe 2019 Función Policial y Orden Público

- Función policial y derecho de reunión
- Función policial y personas en custodia de las policías
- Fundamentos normativos y empíricos: Chile en perspectiva comparada
- Función policial y conflicto intercultural
- Inclusión de estándares de educación en DDHH en los procesos formativos de la PDI
- Seguimiento de recomendaciones del INDH en materia de función policía y orden público

- Informes al MISP no son eficaz *accountability* ni adecuada garantía de no repetición (Lemún vs Chile): no permiten al superior jerárquico determinar si la actuación satisfizo estándares de DDHH
- El Estado de Chile ha faltado gravemente a su deber de proteger los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal en el contexto de manifestaciones sociales
- Uso de la fuerza no ha cumplido criterios de proporcionalidad, gradualidad, oportunidad y focalización
- Uso indiscriminado e irregular de armas potencialmente letales (Carabineros, Depto Criminalística, estudio de 2012)

- El Estado de Chile ha faltado gravemente a su deber de **proteger los derechos de las personas bajo custodia**
- Responsabilidad internacional por graves violaciones
- Deber de prevenir, investigar y sancionar supone una “investigación efectiva” por órganos competentes (Corte IDH, 2004, 2005, 2014)
- Dificultades al escrutinio público en comisarías



- Circular 1.832 sobre uso de la fuerza (principio de responsabilidad):  
“El uso de la fuerza fuera de los parámetros permitidos por la ley, no solo conlleva las responsabilidades individuales por las acciones y omisiones incurridas, sino también la responsabilidad de los mandos llamados a dictar órdenes, supervisar y/o controlar la legalidad, necesidad y proporcionalidad...”.